1619-10

... PARA MULTIPLES QUE NO

#1084

#010.00

SERVICIOS DEL LOTE

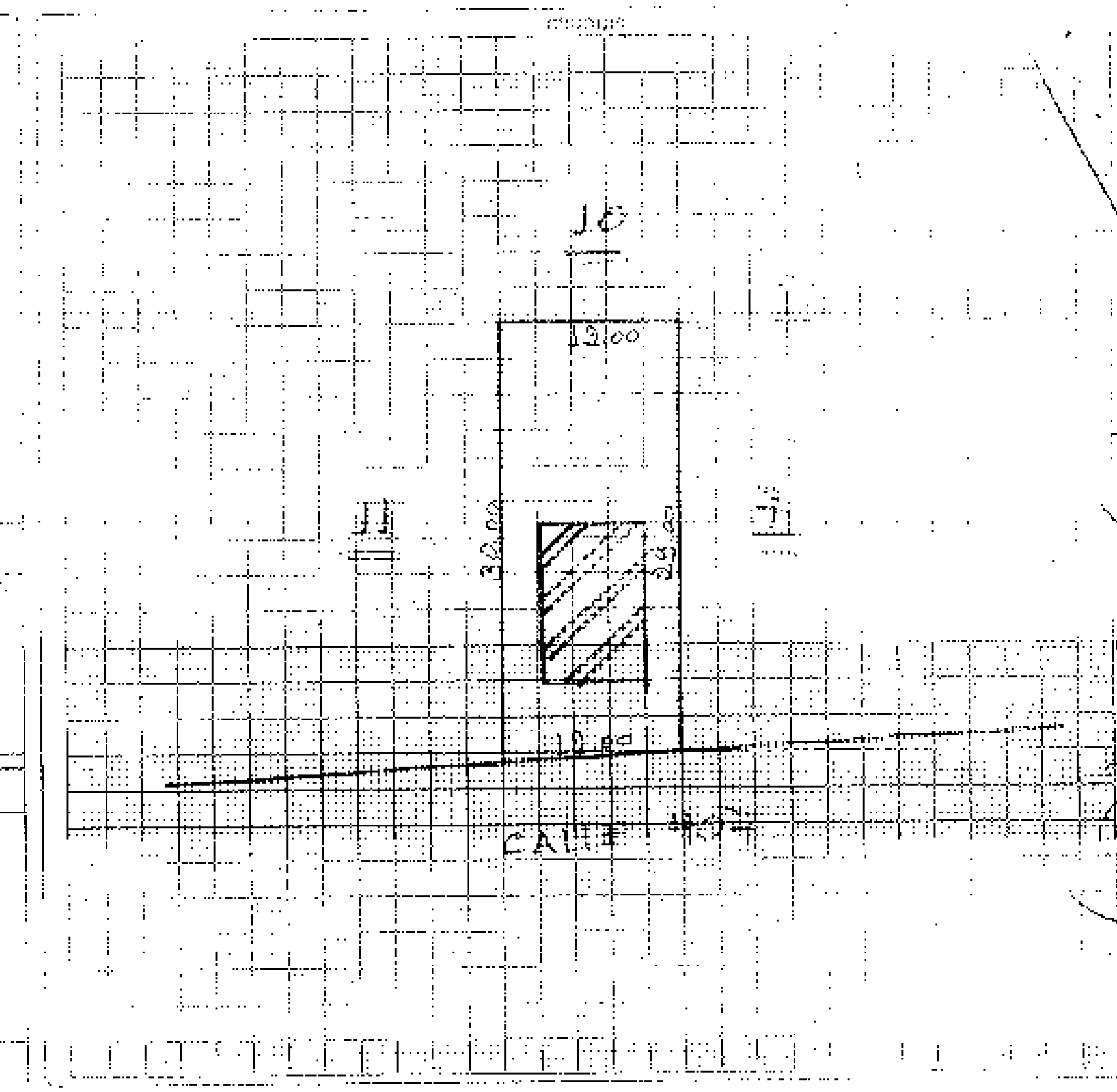

AREA DE OCUPACION DEL LOTE

334

85

otro uso

TOTAL DE BLOQUES 1

Quiroz Onco Alfredo Gustavo y Sra ... VIENE DE OTRA FICHA

DATOS DEL PROPIETARIO

MODO DE PROPIEDAD	TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 UN SOLO PROPIETARIO	1 COMO SOLO PROPIETARIO
2 HERENCIA INDIVISA	2 ENAJENANDO PARCIAL
3 VARIOS PROPIETARIOS	3 ENAJENANDO TOTAL
	4 OTRO (ESPECIFIQUE)

PERSONERÍA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	notaría	TÍTULO DE PROPIEDAD	fecha
B E V	GUERRA VERA	PEDRO GERARDO		1era		6-feb-2001
	DELGADO TRUJILLO	RICSY GUADALUPE	130209188-7	I		06/26/01

CÓDIGO

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	ÁREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INTERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
1	1	80	4 hormigón metal	5 ladrillo común	5 hormigón	4 baldosa	7 hormigón	2 no tiene	7 aluminio	3 empotradas	3 empotradas	1 no tiene	1 bueno	
1	2	92	4 hormigón metal	5 ladrillo común	5 hormigón	4 baldosa	7 hormigón	2 no tiene	7 aluminio	3 empotradas	3 empotradas	1 no tiene	1 bueno	

Opciones: ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón metal. PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial (bahareque), 7 bloques o mallas (vidrio, madera). ENTREPISO INTERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón. PISO: 1 tierra, 2 madera o entechado, 3 vinyl o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayólica, 6 alfombra, 7 mármol marmetone. ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 eternit, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja. TUMBADOS: 1 si tiene, 2 no tiene.

INDICADORES GENERALES: VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio color. AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas. ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas. EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 bene de 2º orden, 3 bene de 1º orden. ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: 1 bueno, 2 regular, 3 malo, 4 ruina.

AVALÚO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)

AVALÚO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

levantamiento					
FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

observaciones: Sello cota Gloria 6 04/08/14

NOTARÍA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN MANTA

C. 22163
2223409.
$ 33710,34.

NOTARIO
Ab. Jorge N. Guanoluisa G.

e-mail: abnelsonguanoluisa@hotmail.com.ar

2014	13	08	01	P3.488

CONTRATO DE COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: ALFREDO GUSTAVO QUIROZ ONCE Y GINA MIRELLA PARRAGA ALBUNA A FAVOR DE LA SEÑORITA VANESSA MARISELA ALARCON DELGADO Y ESTA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA.-

CUANTIA: USD $ 33,710.34 & INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

JUNIO 02 DEL 2014.-

COPIA

CODIGO NUMERICO: 2014-13-08-01-P3488

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES ALFREDO GUSTAVO QUIROZ ONCE Y GINA MIRELLA PARRAGA ALBUJA, A FAVOR DE LA SEÑORITA VANESSA MARISELA ALARCON DELGADO.-

CUANTIA: USD $ 33.710,34

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA LA SEÑORITA VANESSA MARISELA ALARCON DELGADO; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes dos de junio del año dos mil catorce, ante mi, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA,** Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte la señora **MARICELA DOLORES VERA CRESPO**, en su calidad de Gerente de la sucursal Manta del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como **"ACREEDOR HIPOTECARIO Y/ O BANCO"**; por otra los cónyuges señores **ALFREDO GUSTAVO QUIROZ ONCE Y GINA MIRELLA PARRAGA ALBUJA**, casados entre si, a quienes se denominarán como **"LOS VENDEDORES"**; y por último la señorita **VANESSA MARISELA ALARCON DELGADO**, soltera por sus propios y personales derechos, y en calidad de **"COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** sin coacción amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta que, y cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo sírvase insertar una en la que conste un **CONTRATO DE COMPRAVENTA c HIPOTECA**

REVISADO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se describe: *PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-* **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **ALFREDO GUSTAVO QUIROZ ONCE Y GINA MIRELLA PARRAGA ALBUJA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS VENDEDORES"**; por otra parte, comparece la señorita **VANESSA MARISELA ALARCON DELGADO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **"LA COMPRADORA"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO**.- Los Vendedores son propietarios del remanente de un lote de terreno y casa, signado con el número nueve de la manzana H, del Programa denominado "Mar y Cielo", de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: doce metros y calle pública, ATRÁS: doce metros y lindera con el lote de terreno número diez de la manzana H; COSTADO DERECHO: treinta metros y lindera con el lote de terreno número once de la manzana H; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: veintinueve metros y lindera con el lote número siete de la manzana H. Lote de terreno que tiene un área total de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, el veintinueve de octubre del dos mil siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el trece de noviembre del dos mil siete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES,** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA,** el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número nueve de la manzana H, del Programa denominado "Mar y Cielo", de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: doce metros y calle pública, ATRÁS: doce metros y lindera con el lote de terreno número diez de la manzana H; COSTADO DERECHO: treinta metros y lindera con el lote de terreno número once de la manzana H; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: veintinueve metros y lindera con el lote número siete de la manzana H. Lote de terreno que tiene un área total de trescientos y

cincuenta y cuatro metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida de. inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.**- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ CON 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.**- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de LA **COMPRADORA**.- ***SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.*** **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Cresto, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar

REVISADO

"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** La señorita **VANESSA MARISELA ALARCON DELGADO**, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es** la señorita **VANESSA MARISELA ALARCON DELGADO**, es propietaria del **inmueble consistente en** un lote de terreno y casa, signado con el número nueve de la manzana H, del Programa denominado "Mar y Cielo", de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada los cónyuges señores **ALFREDO GUSTAVO QUIROZ ONCE Y GINA MIRELLA PARRAGA ALBUJA**.- **Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: FRENTE: doce metros y calle pública, ATRÁS: doce metros y lindera con el lote de terreno número diez de la manzana H; COSTADO DERECHO: treinta metros y lindera con el lote de terreno número once de la manzana H; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: veintinueve metros y lindera con el lote número siete de la manzana H. Lote de terreno que tiene un área total de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se

hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señorita **VANESSA MARISELA ALARCON DELGADO**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia, por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las

REVISADO

obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: **a)** De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- **b)** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: El ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA**;

HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO,** o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO.** En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO,** efectuada en el escrito de demanda; **e)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO,** riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO,** o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**

REVISADO

HIPOTECARIA que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; **i)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **j)** Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente

contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**. - **NOVENA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señalamiento sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, únicamente con la prohibición,

REVISADO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **UNDÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA TERCERA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos

BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 16 de Abril de 2013

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirla GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, hasta el 31 de Marzo de 2.014

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales Vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis. Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

DOY FE: Que esta copia Fotostática es igual a su Original
Particular. 04 FEB 2014
NOTARIO NOVENTA DEL CANTÓN MANTA

Acepto el cargo

MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 18 de Abril de 2013
1308620325

Registro Mercantil de Manta

TRAMITE NUMERO: 1755

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON: MANTA

RAZON DE INSCRIPCION NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACION:

1. RAZON DE INSCRIPCION DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NUMERO DE REPERTORIO:	1378
FECHA DE INSCRIPCION:	15/05/2013
NUMERO DE INSCRIPCION:	422
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	16/04/2013
FECHA ACEPTACION:	18/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1308620325	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	GERENTE	UN AÑO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCION, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISION: MANTA, A 15 DIA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 4 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

DOY FE: Que esta copia fotostática es igual a su original.
14 FEB 2014

Nº 007692

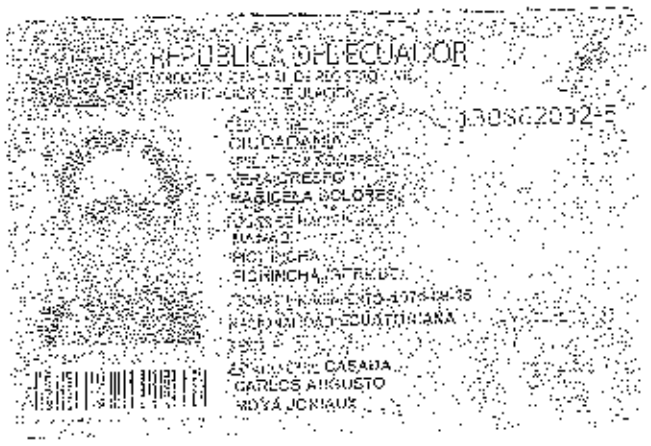
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA
VERA CRESPO
MARICELA DOLORES
MANABI
MANTA
SOLTERA
CASADA
CARLOS AUGUSTO
MOYA JONIAUS

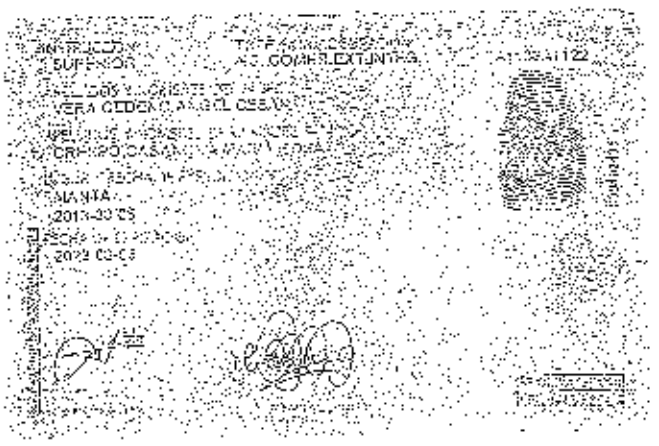
VERA CRESPO MARICELA DOLORES
MANTA
2013-03-05
2023-03-05

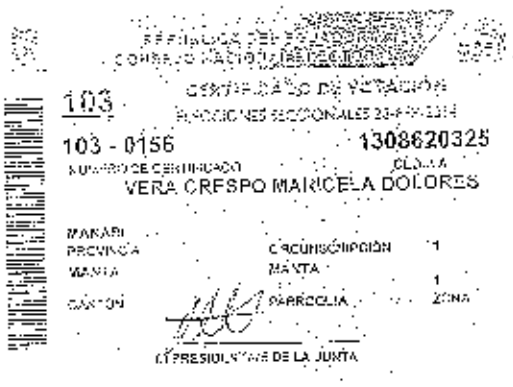
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEBRERO-2014
103
103 - 0156
1308620325
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
VERA CRESPO MARICELA DOLORES
MANABI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA
MANTA
1
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Jorge Guanoluisa C.
NOTARIO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

1728

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 1728:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 01 de mayo de 2008*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2223409000

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno signado con el numero Nueve de la manzana H, del programa denominado "Mar Y Cielo" que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: doce metros y calle publica. ATRAS: doce metros y lindera con el lote de terreno numero diez de la Manzana H. COSTADO DERECHO: treinta metros y lindera con el lote de terreno numero once de la manzana H, Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintinueve metros y lindera con el lote numero siete de la manzana H. Lote de terreno que tiene una area total de Trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	883	26/06/1986	2.415
Compra Venta	Compraventa	3.131	06/12/2001	35.484
Compra Venta	Compraventa	2.785	13/11/2007	37.579

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: jueves, 26 de junio de 1986

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.415 - Folio Final: 2.422
Número de Inscripción: 883 Número de Repertorio: 1.376
Oficina donde se guarda el original: Notaria Segunda
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de junio de 1986

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble que tiene una superficie de doscientos treinta mil novecientos quince metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Canton Manta, Parroquia Tarqui.El Banco Ecuatoriano de La Vivienda Agencia Manta, Representada por su Gerente General el Sr. Francisco Alborcoz Casares.Con fecha 6 de mayo del 2010 se recibio un oficio N. 22-2010-DL-URG de fecha 15 de Abril del 2010,objeto del presente se permite indicar lo siguientes, Que con fecha 15 de Agosto del 2008 el Ilustre Concejo Cantonal en Sesion Ordinaria resolvio, acojer el informe presentado por la Comision Municipal permanente de Financiamiento, Tributo y proceder conforme lo establece el Articulo 258 de la ley organica de Regimen Municipal la cesion de una area de bien de dominio publico a bien de dominio privado de los lotes 1 y 2 contemplados como area comunal de la Urbanizacion Mar y Cielo con un area de 8.143.50 m2..En la Notaria Cuarta del canton Manta el dia 15 de Septiembre del 2009 se protocolizaron los planos correspondientes a las areas verdes y areas comunales N. 1 y 2 dentro de la Urbanizacion Mar y Cielo de

la Parroquia Los Esteros del canton Manta, las mismas que comprenden las siguientes medidas y linderos.PRIMER LOTE 2.925.00 m2. contemplado como Escuela comunal, frente 59.00m.via Manta Rocafuerte. Atras 53.50 m. calle publica .costado derecho 65.00 m.calle publica. costado izquierdo 39..00m.calle publica.SEGUNDO LOTE de 5.218.50 m2. contemplado como area verde 2. Frente :150,00 m. via Manta Rocafuerte. Atras 144.00m. calle publica.Costado derecho .39.00m. calle publica. costado izquierdo . 32.00m. calle publica .dando un total de 8.143.50 m2.Con los antrecedentes antes indicado, debo de aclarar que aunque dichas areas no fueron entregadas mediante acta de Entrega de recepcion por el promotor de la Urbanizacion Mar y Cielo, se debe dar cumplimineto a lo estipulado en el Art.252 de la ley Organica de regimen Municipal el cual expresa " Son bienes de uso publico, cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo podran ser materia de utilizacion individual mediante el pago de regalia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Vendedor	13-00582184	Cedeño Solorzano Jose Nazario	Casado	Manta
Vendedor	13-00317441	Micles Bowen Estrella Vicenta	Casado	Manta

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 06 de diciembre de 2001

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 35.484 - **Folio Final:** 35.490
Número de Inscripción: 3.131 **Número de Repertorio:** 6.256
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de octubre de 2001
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Banco Ecuatoriano de la Vivienda esta representado por el Señor Wilson Patricio Jaramillo Bermeo, en calidad de Gerente del Banco. el lote de terreno signado con el numero "nueve de la manzana "H" del programa denominado "Mar y Cielo" ubicado en la parroquia Tarqui del Canton Manta. con una superficie total de Trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02091887	Delgado Triviño Ricsy Guadalupe	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	883	26-jun-1986	2415	2422

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 13 de noviembre de 2007

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 37.579 - **Folio Final:** 37.587
Número de Inscripción: 2.785 **Número de Repertorio:** 5.605
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de octubre de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno signado con el numero nueve de la de la manzana H, del Programa denominado MAR Y CIELO, con un area total de Trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05859843	Parraga Albuja Gina Mirella	Casado	Manta

Comprador	01-02844735 Quiroz Once Alfredo Gustavo	Casado	Manta
Vendedor	13-01992911 Barcia Flores Jose Vidal	Casado	Montecristi
Vendedor	13-02091887 Delgado Triviño Ricsy Guadalupe	Casado	Montecristi

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3131	06-dic-2001	35484	35490

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:20:01 del viernes, 23 de mayo de 2014

A petición de:

Elaborado por : Juliana Lourdes Macias Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
REGISTRO DE LA PROPIEDAD EP MANTA

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Jaime Guerrero C.
NOTARIO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000279931

5/27/2014 4:11

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-22-34-08-000	354 00	33710,34	135550	279931

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO	VALOR
0102844735	QUIROZ ONCE ALFREDO Y SRA.	MZ-H LT 3 PROG. MAR Y CIELO	Junta de Beneficencia de Guayaquil	38,20
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	38,20
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	38,20
1311098025	ALARCON DELGADO VANESSA MARISELA	S/N	SALDO	0,00

EMISION: 5/27/2014 4:10 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: ....
Sra. Narcisa Cabrera

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000279932

5/27/2014 4:11

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-22-34-08-000	354 00	33710,34	135551	279932

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0102844735	QUIROZ ONCE ALFREDO Y SRA.	MZ-H LT 3 PROG. MAR Y CIELO	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	235,45
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	236,45
1311098025	ALARCON DELGADO VANESSA MARISELA	S/N	VALOR PAGADO	236,45
			SALDO	0,00

EMISION: 5/27/2014 4:11 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: ....
Sra. Narcisa Cabrera

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0009573

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC:	0102844735
NOMBRES :	QUIROZ ONCE ALFREDO Y SRA.
RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN :	MZ- H LT. 9 LOT. MAR Y CIELO

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:	
AVALUO PROPIEDAD:	
DIRECCIÓN PREDIO:	

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:	314396
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO:	26/05/2014 15:17:13

ÁREA DE SELLO
TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: domingo, 24 de agosto de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000990001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Telfs: 2611 479 / 2611 437

TITULO DE CREDITO No. 000279930

5/27/2014 4:09

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION Ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-22-34-09-000	354,00	33710,34	135649	279930

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0102844735	QUIROZ ONCE ALFREDO Y SRA.	MZ-H LT.9 PROG. MAR Y CIELO
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1311888025	ALARCON DELGADO VANESSA MARISELA	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	337,10
Junta de Beneficencia de Guayaquil	101,13
TOTAL A PAGAR	438,23
VALOR PAGADO	400,00
SALDO	38,23

EMISION: 5/27/2014 4:09 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: Hora:
Sra. Narcisa Cabrera

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 0.25

Nº 0052594

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de QUIROZ ONCE ALFERDO Y SRA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 20 de Mayo de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
2223409000 M2-H LT.9 LOT. MAR Y CIELO
Manta, veinte de Mayo del dos mil catorce

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Dr. Jorge Guerrero G.
NOTARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL
CANTÓN MANTA

CERTIFICACIÓN

No. 015-1002

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. ***ALFREDO GUSTAVO QUIROZ ONCE Y GINA MIRELLA PARRAGA ALBUJA,*** *con clave Catastral # 2223409000, ubicado en la manzana H lote 9 del Programa de Vivienda Mar y Cielo, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos*

Frente 12m. Calle Pública.

Atrás. 12m. Lote 10.

Costado derecho. 30m. Lote 11.

Costado izquierdo. 29m. Lote 7.

Área. 354m2

Manta, mayo 26 del 2014

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Dirección: Calle 9 y Av4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0664817

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a CROZ ONCE ALFERDO Y SRA ubicada en MZ-H LT 9 PROG MAR Y CIELO cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de $33710.34 TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES CON 34/100 .

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

WPICO

Manta, 27 de DE MAYO del 2014

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0113142

No. Certificación: 113142

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 22163

Fecha: 27 de mayo de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-22-34-09-000*

Ubicado en: *MZ-H LT.9 PROG. MAR Y CIELO*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *354,00* *M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
0102844735	*QUIROZ ONCE ALFERDO Y SRA.*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**8142,00**
CONSTRUCCIÓN:	**25568,34**
	33710,34

Son: *TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento ; fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica para el Bienio 2014 – 2015".

Abg. David Cedeño Reperti
Director de Avalúos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Impreso por: MARIS REYES 27/05/2014 9:44:23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130585984-3

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PARRAGA ALBUJA
GINA MIRELLA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1969-02-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ALFREDO GUSTAVO
QUIROZ ONCE

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR

V2443V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRAGA MENDOZA SANTIAGO NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALBUJA MAJAO LUZ AMERICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-04-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

076

076 - 0054
NÚMERO DE CERTIFICADO

1305859843
CÉDULA

PARRAGA ALBUJA GINA MIRELLA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO

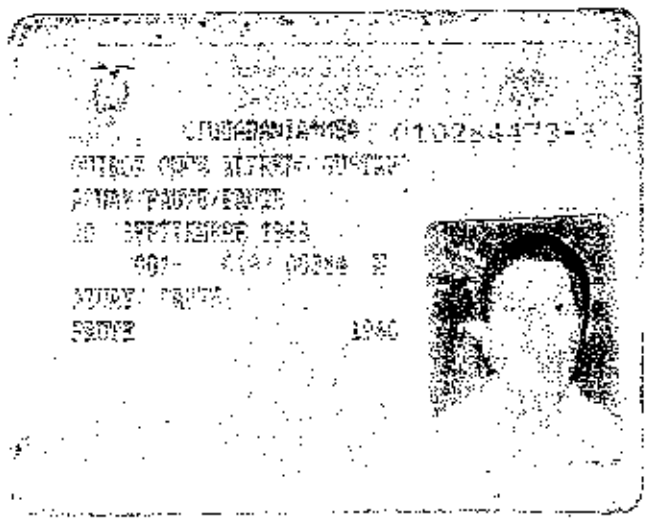

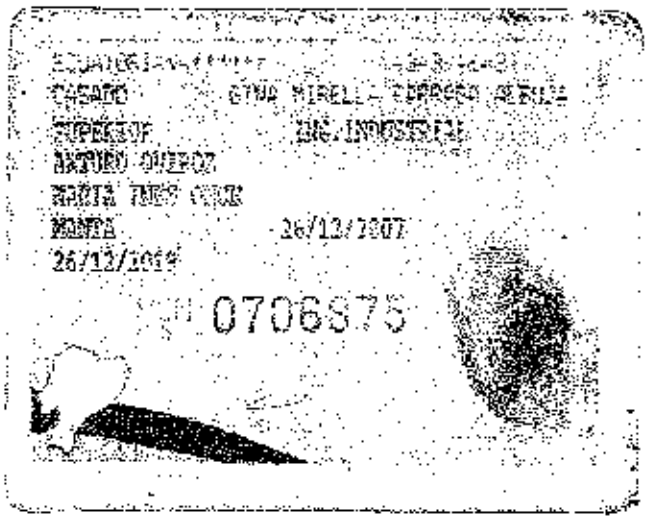
0706875
26/12/2007
26/12/2019

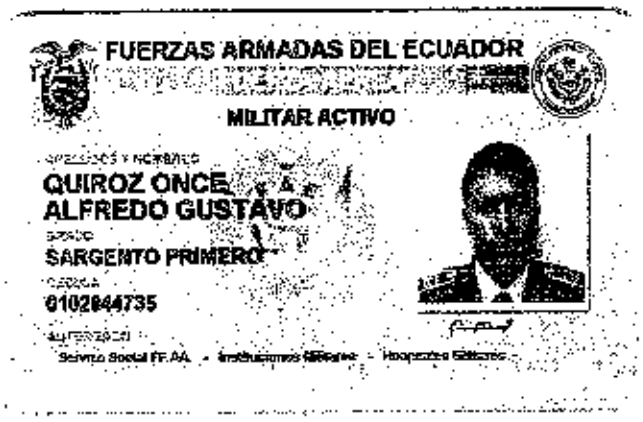
FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
MILITAR ACTIVO
QUIROZ ONCE ALFREDO GUSTAVO
SARGENTO PRIMERO
0102844735
Seguro Social FF.AA.

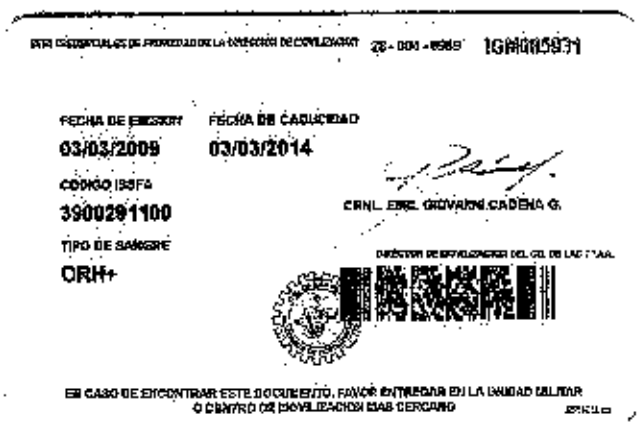
FECHA DE EMISIÓN
03/03/2009
FECHA DE CADUCIDAD
03/03/2014
CÓDIGO ISSFA
3900291100
TIPO DE SANGRE
ORH+
CRNL. EMC. GIOVANNI CADENA G.

CIUDADANIA 131189802-5

ALARCON DELGADO VANESSA MARISELA

MANABI/MANTA/MANTA

24 FEBRERO 1987

002 0101 00501 F

MANABI/ MANTA 1987

MANTA

Vanessa Alarcón D.

ECUATORIANA [illegible]

SOLTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR

JOSE ENRIQUE ALARCON [illegible]

NANCY [illegible] DELGADO [illegible]

MANTA

11/05/2021

REPUBLICA DEL [illegible]

CONSEJO NACIONAL [illegible]

001

1311898025

CÉDULA

001 - 0258

NÚMERO DE CERTIFICADO

ALARCON DELGADO VANESSA MARISELA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTA	1
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Ab. Jorge Guanoluisa G.

NOTARIO

que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece mil novecientos ochenta y cuatro – cuatro. Foro de Abogados. para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto **DOY FE.-**

REVISADO

MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta

NOTARÍA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Vanessa Alarcón D.

VANESSA MARISELA ALARCON DELGADO

C. C. # 131189802-5

GINA MIRELLA PARRAGA ALBUJA

C. C. # 130585984-3

ALBERTO GUSTAVO QUIROZ ONCE

C. C. # 010284473-5

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (15 FOJAS).-

Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

FECHA DE INGRESO: 26/03/14 FECHA DE ENTREGA: 27/03/14

CLAVE CATASTRAL: 2223409

NOMBRES y/o RAZÒN: Quiroz Once Alfredo.

CÈDULA DE I. y/o RUC. 0102844735

CELULAR - TFNO: 0994486032

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÒN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE: Certif. Av. para hipoteca

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

INFORME TÈCNICO:

FIRMA DEL TÈCNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÒN.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

1728

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 1728:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 01 de mayo de 2008*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2223409060

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno signado con el numero Nueve de la manzana H, del programa denominado "Mar Y Cielo" que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: doce metros y calle publica. ATRAS: doce metros y lindera con el lote de terreno numero diez de la Manzana H. COSTADO DERECHO: treinta metros y lindera con el lote de terreno numero once de la manzana H, Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintinueve metros y lindera con el lote numero siete de la manzana H. Lote de terreno que tiene una area total de Trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	883	26/06/1986	2.415
Compra Venta	Compraventa	3.131	06/12/2001	35.484
Compra Venta	Compraventa	2.783	13/11/2007	37.579

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 26 de junio de 1986

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.415 - Folio Final: 2.422
Número de Inscripción: 883 Número de Repertorio: 1.376
Oficina donde se guarda el original: Notaria Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de junio de 1986
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble que tiene una superficie de doscientos treinta mil novecientos quince metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Cantón Manta. Parroquia Tarqui El Banco Ecuatoriano de La Vivienda Agencia Manta, Representado por su Gerente General el Sr. Francisco Albornoz Casares.Con fecha 6 de mayo del 2010 se recibio un oficio N. 22-2010-OL-URG de fecha 15 de Abril del 2010. Por medio del presente se permite indicar lo siguientes, Que con fecha 15 de Agosto del 2008 el Ilustre Concejo cantonal en Sesion Ordinaria resolvio, acoje el informe presentado por la Comision Municipal permanente de Planeamiento Urbano y proceder conforme lo establece el Articulo 258 de la ley organica de Regimen Municipal a cambiar de categoria de bien de dominio publico a bien de dominio privado de los lotes 1 y 2 contemplados como areas municipales en la Urbanizacion Mar y Cielo con un area de 8.143,50 m2.Ante la Notaria Cuarta del canton Manta con fecha 15 de Septiembre del 2009 se protocolizan los planos correspondientes a las areas Verdes y areas comunales N. 1 y 2 dentro de la Urbanizacion mar y Cielo de

la Parroquia Los Esteros del canton Manta, las mismas que comprenden las siguientes medidas y linderos.PRIMER LOTE 2.925.00 m2. contemplado como Escuela comunal, frente 59.00m.via Manta Rocafuerte. Atras 53.50 m. calle publica .costado derecho 65.00 m.calle publica. costado izquierdo 39..00m.calle publica.SEGUNDO LOTE de 5.218.50 m2. contemplado como area verde 2. Frente :150,00 m. via Manta Rocafuerte. Atras 144.00m. calle publica.Costado derecho .39.00m. calle publica. costado izquierdo . 32.00m. calle publica .dando un total de 8.143.50 m2.Con los antrecedentes antes indicado, debo de aclarar que aunque dichas areas no fueron entregadas mediante acta de Entrega de recepcion por el promotor de la Urbanizacion Mar y Cielo, se debe dar cumplimineto a lo estipulado en el Art.252 de la ley Organica de regimen Municipal el cual expresa " Son bienes de uso publico, cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo podran ser materia de utilizacion individual medianta el pago de regalia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Vendedor	13-00582184	Cedeño Solorzano Jose Nazario	Casado	Manta
Vendedor	13-00317441	Mieles Bowen Estrella Vicenta	Casado	Manta

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 06 de diciembre de 2001

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 35.484 - **Folio Final:** 35.490
Número de Inscripción: 3.131 **Número de Repertorio:** 6.256
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de octubre de 2001
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Banco Ecuatoriano de la Vivienda esta representado por el Señor Wilson Patricio Jaramillo Bermeo, en calidad de Gerente del Banco. el lote de terreno signado con el numero "nueve de la manzana "H" del programa denominado "Mar y Cielo" ubicado en la parroquia Tarqui del Canton Manta. con una superficie total de Trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02091887	Delgado Triviño Riesy Guadalupe	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	883	26-jun-1986	2415	2422

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 13 de noviembre de 2007

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 37.579 - **Folio Final:** 37.587
Número de Inscripción: 2.785 **Número de Repertorio:** 5.605
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de octubre de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno signado con el numero nueve de la de la manzana H, del Programa denominado MAR Y CIELO, con un area total de Trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05859843	Parraga Albuja Gina Mirella	Casado	Manta

Comprador	01-02844735	Quiroz Ortiz Alfredo Gustavo	Casado	Manta
Vendedor	13-01992911	Barcia Flores Jose Vidal	Casado	Montecristi
Vendedor	13-02091887	Delgado Triviño Riesy Guadalupe	Casado	Montecristi

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3131	06-dic-2001	35484	35490

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:20:01 del viernes, 23 de mayo de 2014

A petición de:

Elaborado por : Juliana Lourdes Macias Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130585984-3

APELLIDOS Y NOMBRES
PARRAGA ALBUJA
GINA MIRELLA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-02-14
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO F
ESTADO CIVIL **CASADA**
ALFREDO GUSTAVO
QUIROZ CINCE

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CONTADOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRAGA MENDOZA SANTIAGO NICOLAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALBUJA MAJAO LUIZ AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-16

DIRECTOR(A) NACIONAL

FIRMA DEL CIUDADANO

V2445V3442

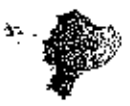

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

076

076 - 0054 NÚMERO DE CERTIFICADO
1305859843 CÉDULA

PARRAGA ALBUJA GINA MIRELLA

MANABI
PROVINCIA
MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA

CANTÓN

1
ZONA

Betty Paredes
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

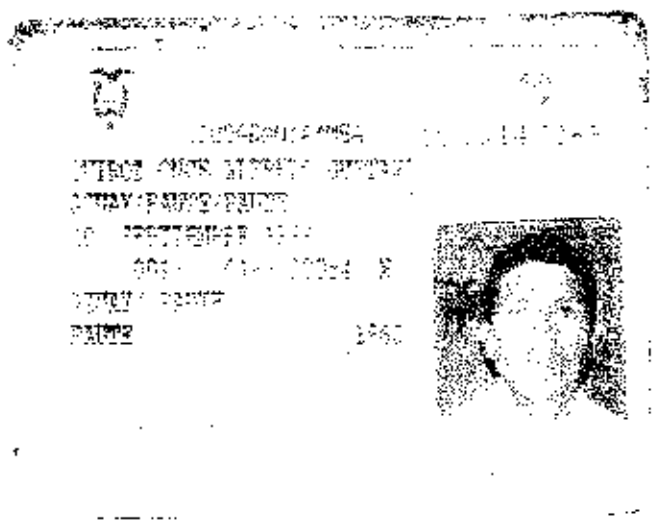

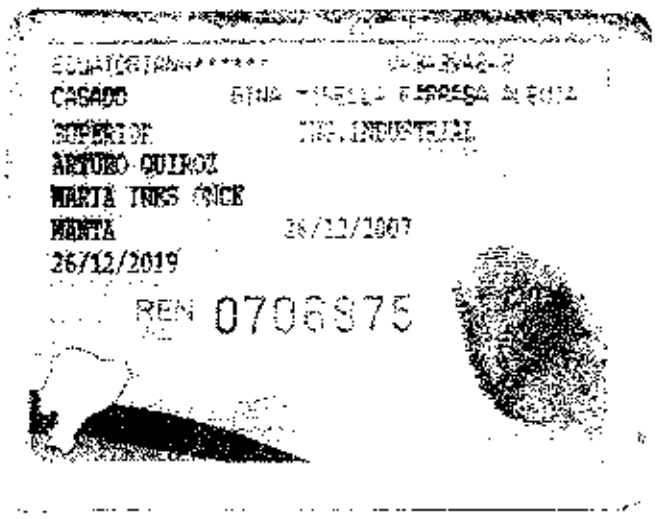

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
QUIROZ ONCE ALFREDO GUSTAVO
GRADO
SARGENTO PRIMERO
CEDULA
0102844735
ADSCRITO
Servicio Pasivo FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION 28 - 004 - 0059 GM0855031

FECHA DE EMISION	FECHA DE CADUCIDAD
03/03/2009	03/03/2014

CODIGO DACTILAR
3969291160
TIPO DE SANGRE
ORH+

CRNL. EMC. GIOVANNI CADENA O.
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL FF. AA. DE LA FAE

EN CASO DE ENCONTRARSE ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO